

Tribunal rectificó su fallo y acordada proporcional
y permanencia de la posesión de esta Ciudad, y
que en el año de 1700 se dio la orden de que se
mandase al Gremio su Instancia a la misma Secretaría
para que se les mandase la suspensión de esta Alcaldía Provi-
ciales y se informase al S. M. Antonio Abad de uno de los
causas por el supremo Consejo y que se convocase a los
alcaldes sin haber obtenido otras causas resolución alguna,
y como la inacción no es posible remediar, los vecinos
de este Pueblo de este Pueblo y especialmente los
ciudadanos y alcaldes lo compieren para cargo, teniendo ya
que se considera la Piedad de los S. Reyes Conceder esta
solución, no siendo demerito consideración los Causas
que se impugnan hacen encargo en las alcaldías de
los alcaldes ordinarios de la Arroquia y el beneficio
de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora y el beneficio
de la parroquia de San Pedro y San Pablo, destino de la
rección de la parroquia de la Virgen, cuyas Cantidadades en la
población en que estan situadas Tributaron demasiado allos ciudados de
la Ciudad de Madrid necesidad de dar tan arbitrarias, mayormen-
te en el año de 1700 de esta Ciudad, que es preveritable, fina por
despacho, inconveniente, declarando el Tribunal tan
y acordando y suscrito, que si mismo tiene noticia de q.
dad en el año pasado acordó q. se hiciera Repre-
sion de esta Indecision al Exmo S. M. o su
degracia y Justicia, pero lo cierto es q. hasta
que no da se vase, ni la Ciudad ni el Pueblo se ap-
rovechen de los beneficios q. tan legísimamente de dño. le co-
den valiéndose de todas el Gremio de Pescadores
no pudiendo ignorar Os. q. por esta concor-

